



REF.: Aplica multa administrativa a la empresa "José Lagos Vidal", R.U.T. N° 05.422.611-K, en el marco de la fiscalización del Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra, línea Chile Solidario, año 2010 – ejecución año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1066 /

CONCEPCION,

10 FEB. 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha **23 de Diciembre de 2011**, el fiscalizador regional Don Mario Cifuentes Sepulveda, fiscalizó a la empresa, "José Lagos Vidal", R.U.T. N° 05.422.611-K, domiciliada en avenida Bulnes N° 513 letra B, comuna de Hualqui, Región del Bio Bio, representada legalmente por el mismo empresario ya citado. En efecto, la empresa en comento se adjudicó formalmente el beneficio contemplado en el Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra, línea Chile Solidario, con respecto a las trabajadoras Doña Silvia Ramirez Silva, RUT N° 14.575.253-1 y Doña Lilian Hernández Cid, RUT N° 10.124.750-3.

2.- Que en dicha fiscalización, se constató objetivamente, que por la trabajadora Doña Silvia Ramirez Silva, no se mantenía el libro de asistencia al día y que por Doña Lilian Hernández Cid, se firmó por adelantado el citado libro hasta el 31 de Diciembre de 2011.

3.- Que mediante "Acta de Citación", de fecha 26 de diciembre de 2011, se solicitaron los descargos respectivos a la empresa, "José Lagos Vidal".

4- Que mediante misiva recepcionada con fecha 30 de diciembre de 2011, la empresa en cuestión interpone los descargos de la especie. En efecto, su representante legal, indica en forma sustancial lo siguiente; "Respecto de la trabajadora Silvia Ramirez Silva, se consultó a la afectada e informó que fue un olvido involuntario y que dicha situación no se volverá repetir. Respecto a la trabajadora Lilian Hernández Cid, es efectivo lo que

*señala el fiscalizador, se consultó a la afectada la cual me señala que firmó el libro hasta el 31 de diciembre para que no se le olvidara firmar, pero que no señaló el horario de entrada, ya que esto lo haría cada día al ingresar a su jornada de trabajo”.*

5.- Que el título VIII del Manual de Procedimientos del Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Programa Chile Solidario, señala en su primer párrafo que, el Sence fiscalizará el cumplimiento de las instrucciones que regulan este Programa, con el objeto que se realice acorde con lo dispuesto. Por lo anterior, las empresas y/u OTEC deberán adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los fiscalizadores, ya sea del SENCE y/o de la Subsecretaría del Trabajo, a la información y actividades que se realicen en el marco del Programa, sin restricciones y prestando toda la colaboración que se requiera en este sentido. Se aplicará lo dispuesto en los artículos 27° de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, el que se da por expresamente conocido. Asimismo el párrafo tercero señala que será aplicable a este Programa el Título III, sobre Infracciones y Sanciones, de la Ley N°19.518. De igual modo, el SENCE estará facultado para negar los beneficios del Programa o solicitar el reembolso de las sumas pagadas, según proceda, cuando el trabajador(a) por el que se otorgó no tenga la calidad de tal y, **en general, cuando advierta irregularidades en la ejecución o desarrollo del Programa**

6.- Que se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que la empresa en comento, no registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

#### VISTOS:

El Decreto Supremo N° 03 de fecha 05 de Enero de 2010, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario y el Decreto N° 90 de fecha 27 de abril de 2010, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Convenio de colaboración y transferencia de recursos de fecha 27 de abril de 2010 celebrado entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; la Resolución Exenta N° 10649 de fecha 22 de Octubre de 2010, que aprueba Manual de Procedimiento para el Programa y delega facultades que indica en los Directores Regionales del SENCE. La resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos.

#### RESUELVO:

1.- Aplíquese a la empresa, “**José Lagos Vidal**”, R.U.T. N° 05.422.611-K, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la multa administrativa a beneficio fiscal de **03 UTM.**, habida consideración de atenuante existente. Lo anterior constituye infracción según lo dispuesto en el artículo 76 del D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento General de la ley 19.518.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario N° 47 que la Tesorería General de la República dispone para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

**ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.**



**RODOLFO ZAROR ZAROR  
DIRECTOR REGIONAL  
SENCE REGION DEL BIO BIO**

RZZ/VRDC/CPZ/OGM/MCS 

Distribución:

- Representante Empresa.
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización D.R.M.
- Oficina de Partes.